N° 342 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 31 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 673-2024-UND-RR.HH-HSR-AND, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Resolución Directoral de Adjudicación de ***06 Médicos*** que Ingresaron al Residentado Medico 2024, en la Plaza Ofertada en la Modalidad Libre en el Concurso Nacional de la Universidad Católica de Santa María, a partir del 01 de agosto del 2024, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector; y, como parte de sus competencias y funciones se encuentran la de promover la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos en salud;

Que, mediante la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico, se establece que la SINAREME es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas; señalando que, el Ministerio de Salud es el ente rector del mencionado sistema;

Que, el artículo 3 de la acotada Ley, establece que el Residentado medico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento preferencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio;

Que, el artículo 4 de la acotada Ley, establece que el SINAREME está conformado por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas. Asimismo, señala que, el Ministerio de Salud es el ente rector del mencionado sistema;

Que, el numeral 4 del artículo 6° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece entre las funciones del Sistema, el implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud. Asimismo, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, es función del Ministerio de Salud, el efectuar los estudios de déficit de especialistas que sustenten las gestiones necesarias para el incremento progresivo de vacantes para el Residentado médico, priorizando las regiones con mayor déficit de especialistas hasta el cierre de brechas correspondientes;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la norma citada, establece que "los médicos residentes que pertenezcan a instituciones en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. (...) Culminado el Residentado medico el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado medico";

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el médico residente tiene derecho entre otros, a solicitar autorización o renovación de destaque;

Que, el numeral 4 del artículo 6° de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME) establece entre las funciones del sistema, el implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud. Asimismo, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, es función del Ministerio de Salud, el efectuar los estudios de déficit de especialistas que sustenten las gestiones necesarias para el incremento progresivo de vacantes para el Residentado médico, priorizando las regiones con mayor déficit de especialistas hasta el cierre de brechas correspondientes;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que al Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2024, se le asignan recursos hasta por la suma de ***S/ 15 800 650,00*** (*QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES*), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar nuevas plazas para residencia médica, indicando además que la distribución de plazas se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Salud, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, priorizando las especialidades médicas que presenten un mayor déficit para el cierre de brechas de demanda por el personal de salud;

Que, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud mediante el Informe N° D000026-2023-DIGEP-DIPLAN-MCR-MINSA, ampliando con el Informe N°D000002-2024-DIGEP-DIPLAN-MCR-MINSA, resulta necesario aprobar la distribución de las nuevas plazas por especialidades para la formación de médicos especialistas en la modalidad vacante libre, a ser financiada por el Ministerio de Salud en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, conforme a los criterios señalados en el artículo 59 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024;

Que, a través del Informe N° 284-2024-UADI-HSR-AND., la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, comunica sobre la adjudicación de 06 médicos residentes, procedentes de la Universidad Católica de Santa María; quienes cumplieron con la presentación de la documentación solicitada por unidad de Docencia e Investigación. Por tal motivo, solicita dar conformidad la documentación presentada por los médicos cirujanos que han adjudicado una plaza ofertada en modalidad libre en el concurso Nacional de Admisión de Residentado Medico 2024, a partir del 01 de agosto del 2024, conforme se detalla en el cuadro inmerso en la parte Resolutiva de la presente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica , Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramirez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR, las Plazas Ofertadas por Concurso Nacional de Residentado Médico de la Universidad Católica Santa María", correspondiente al año 2024, bajo la modalidad libre, para la Sede Docente del "Hospital Sub Regional de Andahuaylas", **a partir de 01 de agosto del año 2024**, de los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALIDAD / SUB ESPECIALIDAD	AÑOS DE DURACIÓN	UNIVERSIDAD ADJUDICANTE
1	KAREN FIORELLA VARILLAS TRUYENQUE	44428632	ANESTESIOLOGÍA	3 años	Universidad Católica Santa María
2	OLIVER ROBLES GUARDAMINO	42272921	PEDIATRÍA	3 años	Universidad Católica Santa María
3	FERNANDO SANTIAGO ANDIA ALEGRIA	72221412	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	3 años	Universidad Católica Santa María
4	LADY CRISTINA TORRE ALAGON	44824642	GASTROENTEROLOGÍA	3 años	Universidad Católica Santa María
5	IVAN DAMIAN CHOQUEVILCA	44740402	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3 años	Universidad Católica Santa María
6	JENNY DEL ROSARIO ANCHAPURI CONDORI	70095087	CIRUGÍA GENERAL	3 años	Universidad Católica Santa María

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el seguimiento, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramirez Mamani
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO

c.c:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo RR HH
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Control Previo
Remuneraciones
Legajos y escalafón
Control de asistencia
Unidad de Docencia e Investigación
Interesado
AIRHSP
Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo
WARM/kqm